

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00196 00
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Sociedad Rubber World S.A.S y Jorge Alberto Rojas Lujan
Auto Interlocutorio Nro.	1143
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vistos el memorial anexo al cuaderno principal, PDF número 11, se considera que obra en el plenario la prueba de haberse surtido en debida forma la notificación al ejecutado Jorge Alberto Rojas Lujan, remitida a su dirección electrónica, autorizada en el proceso para estos fines. Conforme la certificación emitida por la empresa de correo certificado Servientrega, el servidor arrojó acuse de recibido el 27 de octubre de 2022, en virtud de lo cual, la notificación se entiende surtida al finalizar el día 31 de octubre del mismo año.

En esa medida, y dado que la sociedad codemandada, Rubber World S.A.S, también se hallaba debidamente notificada, conforme lo indicado en proveído de fecha 20 de octubre de 2022 - archivo 08 del cuaderno principal-, corresponde indicar que, en providencia del 07 de junio de 2022, se libró mandamiento de pago; proveído que se encontró notificadas en debida forma, según viene de indicarse. Empero, a la fecha los sujetos demandados no han presentado oposición a la orden ejecutiva, ni ha hecho manifestación alguna, pese a que el término para formular excepciones feneció para la sociedad Rubber World S.A.S el día 20 de octubre de los corrientes y para el señor Jorge Alberto Rojas Lujan el pasado 16 de noviembre.

Por consiguiente, en vista de que los documentos base de recaudo, pagarés Nros. 558425861 y 8110263396, que contienen las obligaciones reclamadas de la actual pretensión, reúnen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, y no fueron tachados de falso dentro de la oportunidad legal, se dará cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del Artículo 440 ibídem, es decir, que se dictará auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Consecuente con ello, se impondrá condena en costas al demandado.

Sin necesidad de más consideraciones, el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Continúese la ejecución como lo ordena el mandamiento de pago librado el 07 de

junio 2022, a favor de Banco de Bogotá Nit. Nro. 860002964-4, en contra de la sociedad Rubber World S.A.S con NIT Nro. 811.026.339-6 y el señor Jorge Alberto Rojas Lujan con C.C. Nro. 71.703.322

SEGUNDO: Se condena en costas a la parte vencida. Y se fijan como agencias en derecho la suma de siete millones cien mil pesos (\$7.100.000,00) a favor del ejecutante, y a cargo del ejecutado, de conformidad al Acuerdo Nro. PSAA16-10554 de agosto de 2016.

TERCERO: Se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y a secuestrar.

CUARTO: Las partes presentarán la liquidación del crédito de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Una vez efectuada la liquidación de costas correspondiente, se dispondrá el envío del actual trámite a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín conforme Acuerdo Nro. PCSJA17-10678 de 2017, por lo que se remitirá el expediente digital y previamente se expedirán exhortos a las entidades oficiadas para efectos de medidas cautelares, a fin de que, en lo sucesivo, en el evento en que deban constituir depósitos judiciales con ocasión de aquellas, lo hagan en la respectiva cuenta de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f8aafd869b893841dd8e8e751d22b69f51c34d8096ca5cb3e97ac62dbfca5**
Documento generado en 06/12/2022 02:02:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**